Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: **2021-00073-00 (R. I. 17118)**
Demandante: **MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANGUINO y OTROS**
Demandados: **RITA ELISA IBARRA BAUTISTA y OTROS**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial enviado al correo institucional del juzgado por el abogado MANUEL ANTONIO GARCIA, en el que indica que a la demandada LUZ MARINA MEJIA GONZALEZ, se tuvo por notificada por conducta concluyente, de le revisión que se hizo al expediente no se encontró auto al respecto.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena el emplazamiento de la demandada LUZ MARINA MEJIA GONZALEZ, conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., con las previsiones del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que si no comparece al proceso en el término de 15 días, se designará curador ad-litem con quien continuará el trámite del proceso.

Póngase en conocimiento de los interesados el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ